



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-01118

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada Dra. Deicy Londoño Rojas como apoderada del Banco demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente, previo a resolver respecto de la terminación por pago allegada por la togada atrás citada, **ACLARESE Y ACREDITESE** que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. es CESIONARIA del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS dentro del presente asunto y que, del supuesto acto, se avaló por la aquí demandante BANCO DAVIVIENDA, toda vez que dentro del plenario no se avizora dicha situación, y el escrito de terminación se realiza en calidad de cesionario.

Nótese que dentro del plenario no obra cesión de la obligación aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.070
Fijado hoy **9 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf